

## Reglamento de uso del Sistema de Bibliotecas de la UNICEN

---

**Artículo 1.-** Son lectores del Sistema de Bibliotecas los investigadores, docentes, alumnos y nodocentes de la Universidad. También los egresados que figuren inscriptos en el padrón de graduados de cada Facultad y los miembros de las Instituciones Educativas con las que se ha firmado convenio. La Sala de Lectura es abierta al público.

**Artículo 2.-** El horario de atención al público es estipulado por cada Biblioteca.

**Artículo 3.-** Para retirar material a domicilio debe estar registrado como usuario del Sistema de Bibliotecas, dicho trámite debe ser realizado personalmente y renovar anualmente al 30 de abril de cada año, mientras acrediten su condición de alumno regular, de docente, graduado empadronado o nodocente; y no se prestarán libros a nombre de otros usuarios.

**Artículo 4.-** Las obras de consulta, las colecciones especiales y las publicaciones periódicas, solo pueden ser consultadas en Sala de Lectura.

**Artículo 5.-** Los libros únicos solo pueden retirarse a domicilio por un día o por fin de semana según el horario que establezca cada biblioteca.

**Artículo 6.-** Los libros que poseen más de un ejemplar se prestan por 7 días, con opción a ser renovados, siempre que la demanda lo permita. En las Bibliotecas de los Complejos Universitarios de Olavarría y Azul está implementado el sistema de reservas.

**Artículo 7.-** El material bibliográfico puede ser renovado personalmente, por teléfono o por redes sociales; cuando los libros estén muy solicitados, no se renovarán. Cada biblioteca determinará el tiempo de espera para el nuevo préstamo.

**Artículo 8.-** El lector podrá retirar hasta 4 libros simultáneamente. De acuerdo a la modalidad que disponga cada biblioteca.

**Artículo 9.-** El lector que no devuelva los libros en el plazo estipulado será suspendido y no podrá retirar libros a domicilio por los plazos siguientes:

**1.-** En el caso de préstamos semanales

- a.- 2 días de suspensión por cada día de atraso
- b.- En la segunda sanción se agregan 3 días a lo establecido en el inciso 'a'
- c.- En la tercera suspensión se agregan 6 días a lo establecido en el inciso 'a'
- d.- En oportunidad de tener que aplicar una cuarta sanción, ésta queda a criterio de las autoridades
- e.- Queda a criterio de la Dirección o de los Jefes de Biblioteca modificar las sanciones por razones justificadas

**2.- En el caso de los préstamos de libros únicos**

- a.- 5 días de suspensión a partir de las 2 horas después de la apertura. Se agregarán además 2 días por cada día de atraso.
- b.- En la segunda sanción se agregan 5 días a lo establecido en el inciso 'a'
- c.- En la tercera suspensión se agregan 10 días a lo establecido en el inciso 'a'
- d.- En oportunidad de tener que aplicar una cuarta sanción, ésta queda a criterio de las autoridades
- e.- Queda a criterio de la Dirección modificar las sanciones por razones justificadas

**Artículo 10.-** Las Bibliotecas ofrecen servicio gratuito de acceso a Internet a los lectores. Pueden realizar exclusivamente consultas de orden académico.

**Artículo 11.-** Los CD y Diccionarios solo se prestan por el término de 3 días.

**Artículo 12.-** Son obligaciones del lector

- a.- Cuidar el material
- b.- Reponer el material perdido
- c.- Cuidar las instalaciones manteniendo el orden y la limpieza
- d.- Respetar este Reglamento

**Artículo 13.-** Cada biblioteca del Sistema podrá aplicar cláusulas particulares de acuerdo al presente reglamento.